

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/1046/2014, de 9 de mayo, de modificación de los Estatutos del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Cataluña.**

Visto el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Cataluña del cual resulta que en fecha 25 de febrero de 2014 se presentó la documentación prevista en el artículo 46 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y los colegios profesionales sobre la modificación de los artículos 25 y 59 de los Estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio 14 de febrero de 2014;

Dados el Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía; la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; y los Estatutos colegiales vigentes declarados adecuados a la legalidad por la Resolución JUS/1345/2013, de 11 de junio (DOGC núm. 6405, de 27.6.2013);

Visto que la modificación de los artículos 25 y 59 de los Estatutos se adecua a la legalidad;

Visto que el presente expediente ha sido promovido por una persona legitimada, que se han aportado los documentos esenciales y que se han cumplido todos los trámites establecidos;

A propuesta de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas,

Resuelvo:

-1 Declarar la adecuación a la legalidad de los artículos 25 y 59 de los Estatutos del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Cataluña a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y disponer su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña;

-2 Disponer que esta modificación se publique en el DOGC, en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 9 de mayo de 2014

P. d. (Resolución JUS/498/2013, de 8.3.2013, DOGC de 13.3.2013)

Santiago Ballester i Muñoz

Director general de Derecho y de Entidades Jurídicas

Anexo

Modificación de los artículos 25 y 59 de los Estatutos del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Cataluña

CVE-DOGC-B-14133066-2014

Artículo 25

1. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
2. La asamblea general se reunirá con carácter ordinario dentro del primer trimestre del año, para tratar la aprobación de la liquidación del presupuesto vencido; la memoria de actividades, el inventario-balance y el informe de auditoría del ejercicio precedente; y el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

Artículo 59

1. La gestión financiera y presupuestaria del Colegio debe ser sometida anualmente a auditoría por una entidad externa al Colegio.
2. El informe resultante de auditoría deberá someterse a la aprobación de la asamblea general ordinaria que se celebre anualmente.

(14.133.066)